



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N°466-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 15 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3500-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 2814-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2511-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 47-2025-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC, CARTA N° 442-2025-MDP-SGSM-MAGIRS/NCGH-RP, y demás documentos contenidos en setenta y uno (71) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 06 - OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 03 - ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 02 - ADICIONAL DE OBRA N° 02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”** con CUI 2193204; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer y administrar los servicios esenciales de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”**, con CUI 2193204, bajo la modalidad de administración mixta, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Social, con la supervisión del Consorcio Prisma;

Que, en razón a su modalidad de ejecución, todo lo concerniente a la parte ejecutora se encuentra regulado por la Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; dicha normativa, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra, señalando: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, en cuanto a la supervisión, al estar sujeta a modalidad de ejecución por contrata, ésta se acoge a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo artículo 202º establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: “202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, la coexistencia de ambas modalidades de ejecución en un mismo proyecto es válida administrativa y legalmente, por cuanto el marco jurídico peruano la reconoce y valida. La aplicación concurrente de las normas que amparan cada modalidad no acarrea ninguna contradicción o conflicto, sino todo lo contrario, pues las disposiciones se ajustan y complementan entre sí, permitiendo una mejor ejecución, bajo una óptica de transparencia, control imparcial de calidad y eficiencia;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 442-2025-MDP-SGSM-MAGIRS/NCGH-RP de fecha 26 de agosto de 2025, el Blgo. Noé Cristóbal González Huamán, Residente del Proyecto, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 06 - OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 03 - ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 02 - ADICIONAL DE OBRA N° 02 (en adelante, “el Calendario de Obra”), solicitando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 47-2025-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC, de fecha 27 de agosto de 2025, el Sr. Víctor Raúl León Salvatierra, Representante Común del Consorcio Prisma, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por la parte ejecutora, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2511-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 02 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente al respecto y eleva el Calendario de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2814-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 05 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 05 de septiembre de 2025, lo provee para su revisión a la Gerencia de Servicios Municipales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante INFORME N° 3500-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 12 de septiembre del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas para su conocimiento a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 15 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 06 - OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 03 - ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 02 - ADICIONAL DE OBRA N° 02 del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI 2193204, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	AVANCE REPROGRAMADO OBRA PRINCIPAL							
	MES		MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS					
MES	DEL	AL	PARCIAL S.I.	ACUMULADO S.I.	PARCIAL %	ACUMULADO %	PARCIAL MÍNIMO AL 80%	ACUMULADO MÍNIMO AL 80%
AGOSTO	01/08/2023	31/08/2023	26,717.15	26,717.15	0.31%	0.31 %	0.25 %	0.25 %
SETIEMBRE	01/09/2023	30/09/2023	209,808.81	236,525.96	2.44%	2.75 %	1.95 %	2.20 %
OCTUBRE	01/10/2023	31/10/2023	91,515.00	328,040.96	1.06%	3.81 %	0.85 %	3.05 %
NOVIEMBRE	01/11/2023	30/11/2023	135,563.50	463,604.46	1.58%	5.39 %	1.26 %	4.31 %
DICIEMBRE	01/12/2023	29/12/2023	177,192.90	640,797.36	2.06%	7.45 %	1.65 %	5.96 %
ENERO	18/01/2024	31/01/2024	31,450.00	672,247.36	0.37%	7.81 %	0.29 %	6.25 %
FEBRERO	01/02/2024	29/02/2024	204,120.54	876,367.90	2.37%	10.19 %	1.90 %	8.15 %
MARZO	01/03/2024	31/03/2024	80,095.50	956,463.40	0.93%	11.12 %	0.74 %	8.89 %
ABRIL	01/04/2024	30/04/2024	170,110.54	1,126,573.94	1.98%	13.09 %	1.58 %	10.47 %
MAYO	01/05/2024	31/05/2024	133,420.68	1,259,994.62	1.55%	14.64 %	1.24 %	11.72 %
JUNIO	01/06/2024	30/06/2024	48,013.53	1,308,008.15	0.56%	15.20 %	0.45 %	12.16 %
JULIO	01/07/2024	31/07/2024	46,341.50	1,354,349.65	0.54%	15.74 %	0.43 %	12.59 %
AGOSTO	01/08/2024	31/08/2024	98,541.90	1,452,891.55	1.15%	16.89 %	0.92 %	13.51 %
SETIEMBRE	01/09/2024	30/09/2024	171,460.60	1,624,352.15	1.99%	18.88 %	1.59 %	15.10 %
OCTUBRE	01/10/2024	31/10/2024	72,171.50	1,696,523.65	0.84%	19.72 %	0.67 %	15.77 %
NOVIEMBRE	01/11/2024	30/11/2024	80,483.55	1,777,007.20	0.94%	20.65 %	0.75 %	16.52 %
DICIEMBRE	01/12/2024	31/12/2024	1,125,289.98	2,902,297.18	13.08%	33.73 %	10.46 %	26.99 %
FEBRERO	12/02/2025	28/02/2025	0.00	2,902,297.18	0.00%	33.73 %	0.00 %	26.99 %
MARZO	01/03/2025	31/03/2025	8,950.00	2,911,247.18	0.10%	33.84 %	0.08 %	27.07 %
ABRIL	01/04/2025	30/04/2025	13,025.00	2,924,272.18	0.15%	33.99 %	0.12 %	27.19 %
MAYO	01/05/2025	31/05/2025	18,035.27	2,942,307.45	0.21%	34.20 %	0.17 %	27.36 %
JUNIO	01/06/2025	30/06/2025	10,615.00	2,952,922.45	0.12%	34.32 %	0.10 %	27.46 %
JULIO	01/07/2025	31/07/2025	3,420.00	2,956,342.45	0.04%	34.36 %	0.03 %	27.49 %
AGOSTO	01/08/2025	31/08/2025	4,067.50	2,960,409.95	0.05%	34.41 %	0.04 %	27.53 %
SETIEMBRE	01/09/2025	30/09/2025	14,740.27	2,975,150.22	0.17%	34.58 %	0.14 %	27.66 %
OCTUBRE	01/10/2025	31/10/2025	13,290.00	2,988,440.22	0.15%	34.73 %	0.12 %	27.79 %
NOVIEMBRE	01/11/2025	30/11/2025	8,772.50	2,997,212.72	0.10%	34.83 %	0.08 %	27.87 %
DICIEMBRE	01/12/2025	31/12/2025	3,508,826.99	6,506,039.71	40.78%	75.61 %	32.62 %	60.49 %
DEDUCTIVO YO REDUCCION			2,098,138.36	8,604,178.07	24.39%	100.00 %	19.51 %	80.00 %
TOTAL CD			8,604,178.07		100.00%			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MES	AVANCE PROGRAMADO PARTIDAS NUEVAS N°01							
	MES		MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS					
	DEL	AL	PARCIAL S.I.	ACUMULADO S.I.	PARCIAL %	ACUMULADO %	PARCIAL MÍNIMO AL 80%	ACUMULADO MÍNIMO AL 80%
DICIEMBRE	01/12/2024	31/12/2024	20,000.50	20,000.50	2.46%	2.46 %	1.97 %	1.97 %
FEBRERO	12/02/2025	28/02/2025	88,128.85	108,129.35	10.84%	13.30 %	8.67 %	10.64 %
MARZO	01/03/2025	31/03/2025	0.00	108,129.35	0.00%	13.30 %	0.00 %	10.64 %
ABRIL	01/04/2025	30/04/2025	0.00	108,129.35	0.00%	13.30 %	0.00 %	10.64 %
MAYO	01/05/2025	31/05/2025	0.00	108,129.35	0.00%	13.30 %	0.00 %	10.64 %
JUNIO	01/06/2025	30/06/2025	0.00	108,129.35	0.00%	13.30 %	0.00 %	10.64 %
JULIO	01/07/2025	31/07/2025	0.00	108,129.35	0.00%	13.30 %	0.00 %	10.64 %
AGOSTO	01/08/2025	31/08/2025	0.00	108,129.35	0.00%	13.30 %	0.00 %	10.64 %
SETIEMBRE	01/09/2025	30/09/2025	705,031.02	813,160.37	86.70%	100.00 %	69.36 %	80.00 %
	TOTAL CD		813,160.37		100.00%			

MES	AVANCE PROGRAMADO OBRA ADICIONAL N° 02							
	MES		MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS					
	DEL	AL	PARCIAL S.I.	ACUMULADO S.I.	PARCIAL %	ACUMULADO %	PARCIAL MÍNIMO AL 80%	ACUMULADO MÍNIMO AL 80%
MARZO	24/03/2025	31/03/2025	0.00	0.00	0.00%	0.00 %	0.00 %	0.00 %
ABRIL	01/04/2025	30/04/2025	0.00	0.00	0.00%	0.00 %	0.00 %	0.00 %
MAYO	01/05/2025	31/05/2025	100,840.00	100,840.00	12.60%	12.60 %	10.08 %	10.08 %
JUNIO	01/06/2025	30/06/2025	85,180.00	186,020.00	10.64%	23.24 %	8.52 %	18.60 %
JULIO	01/07/2025	31/07/2025	85,180.00	271,200.00	10.64%	33.89 %	8.52 %	27.11 %
AGOSTO	01/08/2025	31/08/2025	91,180.00	362,380.00	11.39%	45.28 %	9.11 %	36.23 %
SETIEMBRE	01/09/2025	30/09/2025	91,180.00	453,560.00	11.39%	56.68 %	9.11 %	45.34 %
OCTUBRE	01/10/2025	31/10/2025	85,180.00	538,740.00	10.64%	67.32 %	8.52 %	53.86 %
NOVIEMBRE	01/11/2025	30/11/2025	91,180.00	629,920.00	11.39%	78.71 %	9.11 %	62.97 %
DICIEMBRE	01/12/2025	31/12/2025	170,360.00	800,280.00	21.29%	100.00 %	17.03 %	80.00 %
	TOTAL CD		800,280.00		100.00%			

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
Sgeo
SO
RO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quiñonez Tello
C.P.T. 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA